



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 171-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 21 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Proveído N° 4155, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora, Informe Legal N° 0385-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 774-2024-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 471-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1135-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Administración, Oficio N° 873-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 652-2024/UNJ/FI/EPIME, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Informe N° 092-2024-UNJ/ECLFP, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, Docente de la Escuela Profesional de Ing. Mecánica y Eléctrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 652-2024-UNJ/FI/EPIME, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, eleva la propuesta del Dr. Félix Carlos Lenin Félix Poicón en calidad de docente DAIME, para realizar una visita de estudios técnico a la Subestación Eléctrica de Tarapoto y Central Hidroeléctrica Gera I y II de Moyobamba, reprogramada para los días jueves 21, viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de noviembre de 2024, conforme a la programación de los sílabos del curso Sub- Estación Eléctrica, correspondiente al semestre 2024, para su aprobación y permiso de bus;



Que, mediante Oficio N° 873-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite expediente de viaje de estudios en mención para la aprobación de viáticos y disponibilidad de bus, en el que participaran 31 estudiantes, programado para los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, bajo la responsabilidad del docente Dr. Félix Carlos Lenin Félix Poicón;



Que, mediante Oficio N° 471-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se realizó la modificación presupuestal a nivel programático (Nota de Modificación Presupuestaria N°0000264, en consecuencia se ha aprobado el Analítico del Presupuesto Modificado a nivel de marco presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 de la actividad 5005864: SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, Sec. Func. 027, bajo la administración y responsabilidad de la Facultad de Ingeniería) y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 1135-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Administración, informa la disponibilidad de bus institucional;

Que, mediante Oficio N° 774-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite expediente de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para ser visto en sesión de comisión organizadora previa opinión legal, precisando que existe disponibilidad de (01) bus y se cuenta con disponibilidad presupuestal para el viaje solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 0385-2024-UNJ/P/OAJ de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precedente la autorización del viaje de estudios solicitado por el docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, docente Adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, con la participación de 31 estudiantes del X ciclo del curso de Sub Estaciones Eléctricas del presente semestre 2024-II, a la ciudad de Tarapoto – Moyobamba, los días 21 al 24 de noviembre de 2024, dado que el viaje tiene carácter educativo, está programado en el sílabo y constituye una actividad formativa esencial para los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno práctico. Además, la solicitud ha cumplido con los requisitos administrativos necesarios: la documentación correspondiente, las autorizaciones de los padres de los estudiantes;

Que, con Proveído N° 4155, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita emisión de acto resolutivo autorizando el Viaje de Estudios, a la ciudad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



de Tarapoto – Moyobamba, los días del 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, a los 31 estudiantes y 01 docente del X ciclo del curso Sub Estaciones Eléctrica de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, quienes realizarán una visita de estudios técnico a la Subestación Eléctrica de Tarapoto y Central Hidroeléctrica Gera I y II de Moyobamba, bajo la Responsabilidad del Docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Viaje de Estudios, a la ciudad de Tarapoto – Moyobamba, los días del 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, a los 31 estudiantes y 01 docente del X ciclo del curso Sub Estaciones Eléctrica de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, quienes realizarán una visita de estudios técnico a la Subestación Eléctrica de Tarapoto y Central Hidroeléctrica Gera I y II de Moyobamba, bajo la Responsabilidad del Docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, conforme a la lista de estudiantes que en anexo forma parte de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias para ejecutar la actividad académica señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Riseo Zapata
PRESIDENTE